

Señor

**JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

E.S.D.

Referencia: Expediente 2020-310

Proceso: Fijación de Alimentos

Demandante: Arquímedes Bolaños Garzón Y Blanca Isabel Garzón Coronel

Demandada: Claudia Alejandra Bolaños Garzón

Asunto: Contestación de Demanda.

DIANA KATHERINE YATE GONZALEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, como curadora *ad litem* de la demandada CLAUDIA ALEJANDRA BOLAÑOS GARZON, dentro del término legalmente previsto, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 96 del Código General del Proceso, contesto la demanda de Fijación de Alimentos de la referencia promovida por ARQUÍMEDES BOLAÑOS GARZÓN Y BLANCA ISABEL GARZÓN CORONEL.

**I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

El pronunciamiento frente a las pretensiones lo realizaré, teniendo en cuenta el orden y la numeración en que fueron formuladas por el extremo demandante, así:

En nombre de mi defendida me opongo a las pretensiones incoadas, pues la demandada no está en condiciones de asumir el pago de ninguna cuota de alimentos, porque no dispone de medios económicos que le permitan darles alimentos a sus padres, los acá demandantes.

Paso a explicarlo:

La demandada Claudia Alejandra Bolaños Garzón, se desempeña como (*Dama de Compañía*); es mujer sola que, a diario, día a día debe, sale a la calle a buscar el sustento para sus hijos menores de edad: ALBEIRO ANDRES BOLAÑOS GARZON, de 12 años de edad; SHARON SOFIA RUIZ BOLAÑOS, de 9 años de edad; y MEGAN HILL BOLAÑOS, de 4 años de edad.

En ese rebusque diario, en la calle, desde luego que también busca lo ínfimo para su propia subsistencia.

Además, debe pagar: **(i)** \$800.000 mensuales, todos los meses, cada mes de arriendo del apartamento donde vive con sus hijos menores de edad; **(ii)** \$400.000 mensuales, mes a mes, cada mes, por los colegios de sus hijos menores de edad; **(iii)** \$500.000 mensuales, todos los meses, mes a mes, por la alimentación de ellos y de ella; **(iv)** \$400.000 mensuales, mes a mes, todos los meses, por los servicios públicos.

Adicionalmente, en la actualidad se encuentra en un estado de salud regular, pues dos veces ha padecido el virus de COVID 19. Y para mayores tragedias, en este momento padece un dolor abdominal generado por un QUISTE COMPLEJO DE OVARIO DERECHO, que le impide laborar.

Como es noticia mundial, el COVID 19 genero una pandemia de enorme magnitud, la cual, en las labores y actividades como la que ejecutaba mi protegida (*Dama de Compañía*). Generó una parálisis total por varios meses, lo que conllevó a que sus ingresos se redujeran para que escasamente alcanzaran para la escasa subsistencia de sus menores hijos y para la suya.

En consideración a la situación de la demandada y con el propósito de dar solución al asunto, se solicita de manera respetuosa al señor Juez citar a las partes a una audiencia de conciliación con el ánimo de llegar a arreglos que pongan fin al proceso de la referencia.

## II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

El pronunciamiento frente a los hechos lo realizare, teniendo en cuenta el orden y numeración en que fueron formuladas por el extremo demandante así:

1. Es cierto.
2. Es cierto.

- 3. Este hecho ni se niega, ni se afirma, pues mi representada no tenía conocimiento, como tampoco se le notifico de dicha conciliación.
- 4. No es cierto, mi representada cuenta que cada vez que puede aporta y visita a sus padres.
- 5. No es cierto, a mi representada no se le ha colocado en conocimiento esta obligación.
- 6. Es cierto.
- 7. Es cierto.
- 8. Este hecho ni se niega, ni se afirma, pues mi representada desconoce por la escasa comunicación que tiene con sus hermanos.

**III. PETICION DE PRUEBAS**

Como pruebas solicito se decreten, se tengan en cuenta, se ordenen, se admitan, se reciban, se incorporen, se practiquen, según como fuere el caso, las que a continuación relaciono:

- 1. Formula médica de las recomendaciones de salud a la paciente CLAUDIA ALEJANDRA BOLAÑOS GARZON.
- 2. Resultado de ecografía transvaginal.
- 3. Carnet estudiantil de los menores hijos de la demandada CLAUDIA ALEJANDRA BOLAÑOS GARZON.
- 4. Las demás pruebas que su señoría estime.

**IV. LUGAR DONDE RECIBIRA NOTIFICACIONES**

Mi representada en la calle 37 Sur # 51 G -06 en Bogotá en [claudia3219779737@icloud.com](mailto:claudia3219779737@icloud.com) y en el teléfono 321 977 97 37.

La suscrita, como abogada de amparo de pobreza de la demandada, en la secretaria de este Juzgado, en la Calle 18 # 6-4,7 Oficina 1104, de Bogotá, en [katerineyate18@gmail.com](mailto:katerineyate18@gmail.com) y en el teléfono 319 587 67 84.

Atentamente,



DIANA KATHERINE YATE GONZALEZ  
C.C. 1.026.254.540 de Bogotá  
T.P. 286.662 del C.S. de la J.

AL DESPACHO  
18 NOV 2021  
- CONTESTACION ED  
TIEMPO CAS: 16 o 61)



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 601 3419906

- 1 DIC 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF: ALIMENTOS - EJECUTIVO  
No. 11001-31-10-022-2020-00310-00

Téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda oportunamente.

Como quiera que, por gestión de la señora Curadora ad litem, lograra la comparecencia de su representada al proceso, y en la contestación solicita la celebración de audiencia entre las partes para lograr acuerdos que pongan fin al proceso, se dispone:

Reprogramar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, para el día 4 del mes de mayo de 2022, a la hora de las 8:30.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ